

Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-023
Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-
EMASEO-EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, el numeral 1, del artículo 212 de la CRE dispone:

"Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:
1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)";

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)"*;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, dispone:

"CONTROL Y AUDITORIA. - Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;

(...) La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente (...)";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina:

“Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, los literales b) e i) del artículo 134 del Código Municipal dispone:

“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)”

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

(...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. (...)”;

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)”;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: *“(...) f) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...)”;*

Que, el literal i) del artículo 13 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes: *“(...) i) Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría (...)”;*

- Que,** mediante oficio Nro. 0448-DNA6-EP-2026 de 22 de julio de 2026, el Eco. Pedro Ramón Briones Véliz, Director Nacional de Auditoría de la Empresas Públicas, encargado, remitió una fotocopia del Informe DNA6-EP-0030-2026 aprobado el 15 de julio de 2026 al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante el cual solicita: *"Que, en un plazo no mayor a tres meses, se dé cumplimiento a las recomendaciones citadas en el indicado informe, para su posterior seguimiento y control por parte del Organismo de Control";*
- Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0897-OF de 05 de agosto de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, puso en conocimiento de los miembros del Directorio la fotocopia del Informe DNA6-EP-0030-2026 aprobado el 15 de julio de 2026, suscrito por el Eco. Pedro Ramón Briones Véliz, Director Nacional de Auditoría de la Empresas Públicas, encargado;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0198-M, de 28 de septiembre de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió el informe técnico Nro. CGPGE-2026-015, de 28 de septiembre de 2026, que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) 4. CONCLUSIONES

- ✓ *La Subdirección de Calidad y Control de Procesos a través del Reglamento Orgánico Funcional tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones a las áreas que ejecutoras de acuerdo al procedimiento vigente.*
- ✓ *Para el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2 se ha preparado el presente informe y se espera presentarlo en la Sesión Ordinaria del Directorio en el mes de septiembre, para tratar las recomendaciones y acatar las resoluciones emitidas por parte del cuerpo colegiado.*
- ✓ *Respecto a la recomendación 3, con Acta y Resolución No. 005-2026 de fecha 09 de septiembre de 2026 se encuentra aprobado el Procedimiento "Para la verificación técnica previa a la recepción de Vehículos, Maquinaria y Equipos", el mismo se espera que la Coordinación General Técnica implemente en los próximos meses para la recepción de los vehículos que ingresarán a EMASEO EP.*

5. RECOMENDACIONES

- ✓ *Solicitar al Gerente General disponer a las unidades responsables y a las autoridades competentes continuar con el apoyo respectivo para dar prioridad a la ejecución de las acciones que permitan a EMASEO EP cumplir las recomendaciones de Auditoría, devenidas de los Informes aprobados por la Contraloría General del Estado.*
- ✓ *Se recomienda al Gerente General poner en conocimiento del Directorio el informe sobre las recomendaciones contenidas en el informe DNA6-EP-0030-2026. (...);*

Que, mediante Oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0077-OF, de 29 de septiembre de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-027-DJA-2026, de 29 de septiembre de 2026, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas del informe DNA6-EP-0030-2026 aprobado el 15 de julio de 2026 por la Dirección Nacional de Auditoría de la Contraloría General del Estado, que recomienda:

"(...) De conformidad con los antecedentes, la normativa aplicable y el desarrollo expuestos, esta Dirección Jurídica, recomienda que:

El señor Gerente General, ponga a conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP.", el Informe Nro. DNA6-EP-0030-2026, aprobado el 15 de julio de 2026 por el Director Nacional de Auditoría de Empresas Públicas (E) de la Contraloría General del Estado, de conformidad con los principios de legalidad, pertinencia, eficacia administrativa y responsabilidad en la gestión pública, conforme a la letra i) del artículo 134, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la letra i) del artículo décimo tercero del Estatuto de "EMASEO EP". (...);"

Que, mediante oficio GADDMQ-AM-2026-1701-OF, de 28 de septiembre de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 68 a realizarse el día miércoles 30 de septiembre de 2026;

Que, mediante oficio EMASEO-CGE-2026-1061-OF, de 28 de septiembre de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 68 a realizarse el día miércoles 30 de septiembre de 2026 de manera presencial;

Que, mediante oficio EMASEO-GGE-2026-1063-OF, de 29 de septiembre de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, recomendó que el Directorio, conozca el informe del cumplimiento de las recomendaciones emitidas del informe DNA6-EP-0030-2026 aprobado el 15 de julio de 2026 por la Dirección Nacional de Auditoría de la Contraloría General del Estado;

Que, el día miércoles 30 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 68 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe General de la Contraloría General del Estado Nro. DNA6-EP-0030-2026, de 15 de julio de 2026, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. CGPGE-2026-015, de 28 de septiembre de 2026, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0198-M, de

28 de septiembre de 2026 y el informe jurídico Nro. INF-027-DJA-2026, de 29 de septiembre de 2026, contenido en el oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0077-OF, de 29 de septiembre de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, mediante Oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-1063-OF, de 29 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- A fin de dar cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe Nro. DNA6-EP-0030-2026, emitida por la Contraloría General del Estado al Directorio de EMASEO-EP, se dispone al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO-EP, que, previo a la celebración de acuerdos y/o enmienda con organismos internacionales, se cuente con informes técnicos, financieros y jurídicos que incluyan la motivación que respalde su viabilidad, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y el buen uso de los recursos.

Artículo 3.- Se insta al Gerente General de EMASEO-EP, cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO-EP, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 30 días de septiembre de 2026.



Mgtr. Juan Fernando García Crespo

DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO-EP.

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 30 de septiembre de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO-EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO-EP.